

**Expediente: TEECH/JDC/045/2018.**

**Actor: Rosa Guadalupe Díaz Pérez.**

**Autoridad Responsable: Secretaria Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.**

**Acuerdo de Turno:**

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; siete de abril de dos mil dieciocho.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este órgano colegiado, del informe circunstanciado de esta misma fecha, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, promoviendo en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto de elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan descritos en la foja número doce del citado informe, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción IV, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, al efecto se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.**- Téngase por recibido el escrito sin número, de esta misma fecha, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruíz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; por medio del cual, rinde Informe Circunstanciado, contenido en trece fojas útiles, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, promovido por Rosa Guadalupe Díaz Pérez, en su carácter de ciudadana, en contra de: “de la respuesta dictada por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, el día cinco de abril de la presente anualidad, como resultado de la consulta que realice el día 04 del actual en relación a que si puedo ser candidata a la alcaldía de Soyaló, Chiapas por ser Cónyuge del actual Presidente Municipal y, donde solicite, en consecuencia, acción declarativa para la desaplicación del artículo 39, fracción VI, de la ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal y en consecuencia, para que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, me registre como candidata a Presidente Municipal del Partido que me postule en el momento oportuno, una vez que hubiese acreditado los demás requisitos para ser candidata a Presidente Municipal de Soyaló, Chiapas”,(SIC) y anexos que lo acompañan, descritos en la foja número doce del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción IV, 360, 361, 362 y 363, del código de la materia, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/045/2018** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Tercero.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remítase a la ponencia del **Magistrado Guillermo Asseburg Archila**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, parte final, 396 y 398, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el Maestro **Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----  
**RUBRICAS.**